

INFORME N° 038-2005-AGN-OGAJ



**A** : Lic. Teresa Carrasco Cavero  
Jefa Institucional

**DE** : Dr. Lizardo Pasquel Cobos  
Director General de la OGAJ-AGN

**ASUNTO** : Rectificación de Oficio de Resolución Jefatural  
emitida a favor de doña LUISA MERCEDES  
FRANCO PINEDA

**REFERENCIA** : Resolución Jefatural N° 032-2005-AGN/J

**FECHA** : Lima, 15 de febrero de 2005

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente

Mediante Resolución Jefatural N° 032-2005-AGN/J, de fecha 02 de febrero de 2005, se autorizó al Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario Público de Lima para llevar a cabo el proceso de regularización de la escritura pública irregular de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña **ROSA AMELIA PESANTES CORDOVA**, a favor de don **ODON VIRGILIO FERNANDEZ LA NOIRE**, con fecha 01 de octubre de 1982, folio 24116 Vuelta, del Protocolo 1018 y que consta de 05 fojas útiles.



En el segundo considerando de la mencionada Resolución dice:

"Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña **ROSA AMELIA PESANTES CORDOVA**, a favor de don **VIRGILIO FERNANDEZ LA NOIRE**, con fecha 01 de octubre de 1982, folio 24116 Vuelta, del Protocolo 1018 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;"

Debe decir:

"Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de

Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Ricardo Samanamud, otorgada por doña **ROSA AMELIA PESANTES CORDOVA**, a favor de don **ODON VIRGILIO FERNANDEZ LA NOIRE**, con fecha 01 de octubre de 1982, folio 24116 Vuelta, del Protocolo 1018 y consta de 05 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;"

Tal como se aprecia en la Escritura Pública Matriz que se conserva en la Dirección de Archivos Judiciales y Notariales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, lo cual es pertinente rectificar.

También se ha consignado en la parte considerativa lo siguiente:

"Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;"

Debe decir:

"Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;"

Lo que también es pertinente rectificar.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a las entidades de la Administración Pública llevar a cabo de Oficio o a petición del administrado la rectificación de errores materiales o aritméticos, siempre y cuando no se altere de manera sustancial el contenido ni el sentido del acto administrativo.

Por tanto, **PROCEDE** llevar a cabo la Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N° 032-2005-AGN/J, por los fundamentos expuestos y en el sentido señalado.

Atentamente.

LPC/ncm.



Ezardo Pasquel Cobos  
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica